EXPTE. D- 1518 /23-24

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°. Incorporase como inciso y) al artículo 177 de la ley 10.397 (T.O según Res. 39/11), Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente:

"y) Los inmuebles de la planta rural o sub rural donde se instalen colmenas, hasta un máximo de un diez por ciento del total del impuesto, y siempre que se respete la proporción de una hectárea por cada dos colmenas.

Las colmenas deberán estar inscriptas en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA), y cumplir con los requisitos que establezca al efecto el Ministerio de Desarrollo Agrario.

La exención se renovará cada dos años".

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa proponemos la modificación de la ley 10.397 - Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires- con un claro objetivo: continuar contribuyendo en la promoción de la actividad apícola, a fin de lograr un posicionamiento definitivo de la actividad de primer orden en nuestra provincia, acorde al reconocimiento que tiene la misma como principal productora a nivel nacional.

Buscamos una legislación que atienda de forma directa una problemática frecuente, como lo es la falta de espacios productivos para la explotación de apiarios y colmenares, que trae aparejado que muchos apicultores que no encuentran otras alternativas abandonen la actividad.

Desde hace años se realizan importantes esfuerzos y aportes por parte de muchos sectores, públicos y privados, para que nuestra provincia cuente con regímenes que protejan y promuevan el buen funcionamiento de la producción apícola.

En ese sentido, se dictaron distintas disposiciones reglamentarias: Entre las que destacamos la ley 8314, la cual demarca un piso irrefutable en la temática, declarando entre otras cuestiones, de interés provincial a la apicultura; El Decreto 1603/1983, donde se resalta la creación del Consejo Asesor Apícola de la Provincia de Buenos Aires, con intervención de instituciones de carácter científico; el Decreto 4248/1991, sobre tenencia y explotación de abejas; el Decreto 1496/2010, que dio origen a la Mesa Provincial de Desarrollo Apícola, con amplia participación de todos los sectores que pueden aportar a la temática; y la Resolución 23 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, que puso en funcionamiento el Registro de Productores Apícolas Polinizadores.

Entre otros antecedentes sobre iniciativas similares, tenemos a la vista las presentadas en su momento por nuestros pares, ora en diputados, ora en el Senado.

Iniciativas con un común denominador que radica no solo en ordenar y reglamentar una actividad, si no también fomentar y facilitar su práctica, de modo en que el apicultor sea el principal reflejado como beneficiario en las distintas aristas que se plantean.

La actividad apícola debe dejar de ser considerada una actividad agraria de segundo orden: *("a contramano de lo que sucede en otros lugares donde es subsidiada y sostenida como esencial por su rol relevante en la polinización, además de ser garante de la salud de los ecosistemas productivos por su capacidad de monitorear el ambiente, siendo incluso utilizada también para constatar los niveles de contaminación urbana", Gabriela Carla Alanda en "La nueva ley de apicultura de la provincia de Santa Fe", ponencia en el V Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial, Corrientes, 2019 http://sedici.unlp.edu.ar).*

Entre los países productores de miel, la Argentina se ha posicionado en el tercer lugar a nivel mundial, después de China y Estados Unidos, lo que representa el 70% de la miel producida en el hemisferio sur del continente americano, a la vez que concentra el 25% de la producción de todo el continente, y el 6% del total producido en el mundo (CFI).

En los primeros nueve meses del 2022 la Republica Argentina ha exportado más de 62 mil toneladas de miel a Estados Unidos, Alemania, España y Japón, entre otros.

Así todo, resultando más que claro el potencial de la actividad ha tenido lugar en los años recientes una reducción sustancial en niveles de producción y de

exportación comparado a décadas anteriores, lo cual en la actualidad se hace sentir con fuerza debido a la reciente época de sequía que atravesó nuestra provincia.

Entendemos que la exención impositiva que proponemos es un incentivo para los propietarios de fundos rurales, que ayudará a una mayor instalación de colmenas. Con ello también se podría alcanzar una asociación que no dudamos traerá beneficios no solo para los titulares de las explotaciones rurales y los apicultores sino, por los conocidos aportes de la apicultura a la biodiversidad, para nuestro ambiente.

La escasez de campos aptos para la práctica de la apicultura, comienza a generase a partir de la década del 90.

A través de los avances en tecnología genética y de la implementación de siembra directa, se produjo en la región pampeana una profundización del proceso espacial provocado por el desplazamiento de la ganadería a partir de la expansión de la soja y de los cultivos tradicionales -agriculturización/sojización- (*Gorenstein y Peri, 1991; Manuel-Navarrete et al., 2005; Pengue, 2009*), que significó el congelamiento de la antigua alternancia de ciclos agrícolas y ganaderos así como también una tendencia a la mono producción de la soja., (*Reboratti, 2010*).

Si bien esta no es una única causal, puede reconocerse que la mencionada expansión influyó negativamente sobre el sector apícola, provocando, entre otras cuestiones, un déficit de especies melíferas.

Creemos conveniente entonces proponer una modificación legal que otorgue a los apicultores facilidades ciertas, en vínculo con los productores y titulares de predios rurales.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Perseguimos, además, el objetivo de generar empleo fomentado el cooperativismo en el marco de una estrategia que aumente la competitividad del sector. Partimos de una base: otorgar al pequeño/mediano apicultor mayores herramientas para su producción; Y uno de los pasos fundamentales es la generación de espacios que contemplen la explotación apícola.

Por ello, la iniciativa plantea de forma concreta incorporar en las exenciones de pago del impuesto inmobiliario previstas en el código fiscal de la provincia de Buenos Aires, la propia dirigida a propietarios rurales que acrediten la permanencia de colmenas o apiarios en sus instalaciones.

De este modo, buscamos construir una forma de incentivo que acreciente la cesión de tierras productivas para el desarrollo de la actividad apícola.

En definitiva, la iniciativa tiene por objeto adecuar la ley vigente para abordar esta problemática de una manera funcional, atendiendo una problemática en base al otorgamiento de beneficios impositivos para aquellos que sean parte directa de la solución.

Con lo expuesto, se somete a vuestra consideración el presente, esperando que, oportunamente, se convierta en ley.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires